

### CONDUCTAS

#### ANTICOMPETITIVAS Pág.02

##### ANUNCIA COFECE INICIO DE INVESTIGACIÓN

La Autoridad Investigadora analizará los servicios de transporte aéreo que utilizan el AICM.

#### OPINIONES Pág.02

##### EMITE COFECE OPINIÓN

Sobre la Ley de Adquisiciones del estado de Jalisco.

#### CONCENTRACIONES Pág.03

##### COPPEL - VIANA

Se autorizó la adquisición a Coppel la adquisición de Fomento de Arte y Turismo e Inmobiliaria CDV, propiostarios de Viana.

#### RESUMEN DE ASUNTOS ATENDIDOS

Asunto	Atendidos
Concentraciones	49
Investigaciones	19
Denuncias	6
Procedimientos seguidos en forma de juicio	4
Barreras a la competencia e insumos esenciales	1
Opiniones a licitaciones	3
Opiniones a marcos regulatorios	7
Juicios de amparo	64
Más información	Pág.04

## Opinión sobre la reforma a la ley de obras públicas



El Pleno de la COFECE determinó emitir una opinión de oficio sobre la Minuta que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la cual fue aprobada en la Cámara de Diputados el 10 de diciembre de 2014 y turnada al Senado para su revisión y, en su caso, aprobación.

En el proyecto, la Comisión encontró que algunos aspectos de la Ley propuesta podrían afectar el proceso de competencia y libre concurrencia. Particularmente, el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, pues éste podría establecer criterios que favorezcan a ciertos licitantes. En general, este procedimiento sobrevalora aspectos técnicos —que no son necesarios para ejecutar las obras— y con ello otorga ventajas (más puntos) a los licitantes con mayor presencia o historial en el mercado.

Algunas de las recomendaciones que la COFECE hizo al respecto son:

- Eliminar criterios de preferencia a licitantes locales (dentro de territorio nacional) porque podría favorecer a participantes que no necesariamente son los más eficientes.
- Eliminar el uso del mecanismo de puntos y porcentajes en la evaluación de obras públicas utilizarlo únicamente en casos de excepción. Su uso debe requerir la autorización de los titulares de las dependencias, referirse a aspectos técnicos razonables y sin otorgar ventajas indebidas al momento de la puja económica.

- Considerar la participación de la COFECE en las Convocatorias y requisitos de participación en los proyectos de infraestructura “relevantes” o de “gran alcance”.

### **Consulta a detalle la información**

## **CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS**

### **Investigación en servicios de transporte aéreo que utilizan el AICM**

La Autoridad Investigadora (AI) de la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) publicó el extracto del Acuerdo por el que inició una investigación de oficio, bajo el número de expediente IEBC-001-2015, en el mercado de la provisión de los servicios de transporte aéreo que utiliza el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) para sus procedimientos de aterrizaje y/o despegue con el fin de determinar la probable existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o de insumo esencial que puedan generar efectos anticompetitivos.

El inicio de este procedimiento no debe entenderse como un prejuzgamiento sobre las condiciones de competencia en dicho mercado. Con la publicación del extracto, la Autoridad informa que ejerce su facultad de investigar y recopilar información sobre el funcionamiento de los servicios investigados, justamente para determinar si existen o no condiciones de competencia efectiva en la prestación de estos.

Esta es la primera vez que se inicia un procedimiento de investigación por la probable existencia de barreras a la competencia o de insumo esencial que pudieran generar efectos anticompetitivos en un mercado en México. De acuerdo con el artículo 94 de la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, una vez concluida la investigación, la Autoridad Investigadora puede:

1. Considerar que existen elementos para determinar que no hay condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado y emitir un

dictamen preliminar que incluya una propuesta de medidas correctivas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado, o

2. De lo contrario, proponer al Pleno de la Comisión el cierre del expediente.

Asimismo, de acuerdo con el artículo referido, en caso de que se emita un dictamen preliminar, éste se notificaría a los agentes económicos que podrían verse afectados con las medidas correctivas propuestas ya sea por las posibles barreras a la competencia o por la regulación del insumo esencial. De igual forma, el dictamen preliminar sería notificado a la dependencia coordinadora del sector o a la autoridad pública que corresponda.

A partir de la notificación de éste, los agentes económicos con interés jurídico serán escuchados y podrán ofrecer pruebas y formular alegatos para proponer al Pleno de la Comisión —en una sola ocasión— medidas idóneas y económicamente viables para eliminar los problemas de competencia identificados. El Pleno podrá aceptar o rechazar la propuesta y emitirá una resolución.

### **Consulta a detalle la información**

## **OPINIONES**

### **Riesgos a la competencia en Ley de Adquisiciones de Jalisco**

El Pleno de la COFECE emitió una opinión sobre la Minuta de Decreto que expide la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, que el Congreso Local aprobó el pasado 22 de enero.

La Comisión encontró que dicha Ley podría favorecer artificialmente la posición competitiva de los agentes locales. Esta propuesta plantea que 80% de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, así como la contratación de servicios se destinaría a proveedores registrados en un padrón estatal y domiciliados en dicha entidad federativa. Esta acción representaría cuando menos 51% del presupuesto programado para tales efectos.

Al respecto, la Comisión recomendó examinar y modificar el artículo 9 de la Ley de Adquisiciones y Enajenación de Bienes. Por su parte, el Gobierno del Estado de Jalisco decidió, en el ejercicio de sus atribuciones, vetar dicha Ley.

### ***Consulta a detalle la información***

#### **Opinión a la NOM sobre productos de hierro y acero**

En el marco del convenio con Cofemer, el 26 de febrero, el Pleno de la COFECE emitió opinión al anteproyecto “Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM 195- SCFI-2014, Productos de Hierro y Acero –Especificaciones de Seguridad”.

La regulación busca establecer especificaciones y métodos de prueba que deberán cumplir los productos de hierro y acero que se fabriquen y/o comercialicen en territorio nacional. Sin embargo, el anteproyecto —en opinión de esta Comisión— no explica de manera satisfactoria porqué las normas mexicanas aplicables resultan insuficientes para mitigar un posible riesgo a la seguridad de las personas<sup>1</sup>. Más aún, no muestra evidencia alguna sobre los riesgos presentes para los consumidores de estos productos.

De tal modo que esta Comisión consideró que el anteproyecto, podría introducir graves distorsiones

a las cadenas productivas de bienes finales que utilizan como insumo estos productos. Afectaría, por ejemplo, las condiciones de importación, generaría costos de transacción innecesarios y consecuentemente, podría reducirse la oferta o se incrementarían los precios. Por lo tanto, la COFECE recomendó no emitir la norma.

### ***Consulta a detalle la información***

#### **CONCENTRACIONES**

##### **Autorización de concentración Coppel - Viana**

El Pleno de la COFECE autorizó a Coppel la adquisición de Fomento de Arte y Turismo e Inmobiliaria CDV, propietarios de Viana. Luego de un análisis riguroso, la Comisión determinó que la operación tendría pocas probabilidades de afectar la competencia y libre concurrencia. En su análisis, la COFECE encontró que si bien Coppel y Viana coinciden en la venta al menudeo de productos no comestibles —muebles, línea blanca, electrodomésticos, cómputo y electrónica— en 11 estados de la República, en los mercados locales donde actualmente compiten, existen varias empresas con participaciones de mercado importantes y con la capacidad de generar presiones competitivas e impedir que la firma que resulte de esta concentración pueda subir el precio y/o restringir el abasto sin que sus competidores puedan hacer algo al respecto.

### ***Consulta a detalle la información***

## NUMERALIA

En febrero, la COFECE **atendió 80 asuntos** en materia de competencia, **30 fueron concluidos**. Se defendieron 5 juicios de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, de los cuales en 4 se confirmó la legalidad de las resoluciones de la COFECE.

### Denuncias, investigaciones y procedimientos seguidos en forma de juicio

- Ingresaron **3 nuevas denuncias** por presuntas prácticas monopólicas.
- Se **iniciaron 2 investigaciones** de oficio y 2 por denuncia.
- Se dio seguimiento a **4 procesos seguidos en forma de juicio**.

### Concentraciones

- Se dio trámite a **49 concentraciones, 27 se concluyeron**.
- **Se autorizaron 27** concentraciones.
- El valor de las operaciones autorizadas sumó **150 mil 922 millones de pesos**.

### Opiniones a procesos de licitación y regulaciones

- Se tramitaron **3 opiniones** a bases de licitación, concesiones y permisos, de las cuales **2** recibieron recomendaciones. **1** quedó pendiente para el siguiente periodo.
- Se emitieron **11 opiniones** a participantes de licitaciones.
- Se emitieron **7 opiniones a proyectos de marcos regulatorios**, 5 de ellas en el marco del convenio COFECE-Cofemer.

### Juicios de amparo

- **Se resolvieron 5** juicios de amparo.
- **En 4 se confirmó la legalidad** de las actuaciones de la COFECE.

### ASUNTOS ATENDIDOS EN MATERIA DE COMPETENCIA

Tipo de asunto	Febrero 2015
<b>Asuntos tramitados</b>	
<b>Pendientes del periodo anterior<sup>a</sup></b>	<b>61</b>
Concentraciones	38
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	22
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	1
<b>Ingresados en el periodo</b>	<b>19</b>
Concentraciones	11
Prácticas monopólicas y ilícitas	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	2
<b>Concluidos<sup>c</sup></b>	<b>30</b>
Concentraciones	27
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	1
Insumos esenciales y barreras a la competencia	0
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	2
<b>Pendientes para el siguiente periodo</b>	<b>50</b>
Concentraciones	22
Prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas	26
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	1
<b>Juicios de amparo</b>	
Juicios de Amparo pendientes del periodo anterior	63
Juicios de Amparo ingresados	1
Juicios de Amparo concluidos	5
Juicios de Amparo pendientes para el siguiente periodo	59
<b>Opiniones a marcos regulatorios</b>	
Total de opiniones emitidas a marcos regulatorios	7
Análisis de anteproyectos en el marco del convenio COFECE-COFEMER	5
Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12.	2

Fuente: COFECE.

a. Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en trimestres anteriores debido a su revisión.

b. Incluye las opiniones a participantes y condiciones de competencia en procesos de licitaciones, concesiones y permisos.

c. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente.

**CONCENTRACIONES, VALOR DE LAS TRANSACCIONES  
MILLONES DE PESOS**

Valor de las transacciones	Febrero 2015
<b>Total<sup>a</sup></b>	<b>150,922.09</b>
Con alcance nacional	136,168.39
Con alcance internacional	14,753.70

Fuente: COFECE.  
a. No se incluyen operaciones desistidas ni cerradas.

**OPINIONES EMITIDAS, POR SENTIDO<sup>A</sup>**

Tipo de opinión	Febrero 2015
<b>Total</b>	<b>7</b>
<b>Análisis de anteproyectos en el marco del convenio COFECE-COFEMER</b>	<b>5<sup>b</sup></b>
Sentido en pro de la competencia	0
Sentido neutral	4
Sentido contrario a la competencia	1
<b>Opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12</b>	<b>2<sup>c</sup></b>
Sentido en pro de la competencia	0
Sentido neutral	0
Sentido contrario a la competencia	2

Fuente: COFECE.

a. Las facultades para emitir opiniones vinculantes sobre ajustes a programas y políticas, y anteproyectos de disposiciones, reglas, acuerdos, circulares y demás actos administrativos de carácter general, contempladas en las fracciones VI y VIII de la LFCE (publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1992) se eliminó a partir de la entrada en vigor de la nueva LFCE.

b. Número de expediente: ST-CFCE-2015-035, CFCE-065-2015, ST-CFCE-2015-043, ST-CFCE-2015-044 y ST-CFCE-2015-045.

c. Número de expediente: OPN-002-2015 y OPN-003-2015.

UN MÉXICO MEJOR ES COMPETENCIA DE TODOS

 comunicacionsocial@cofece.mx

 @cofecemx

 cofece

 www.cofece.mx

 facebook.com/cofece

 youtube/CFCEconomica